



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

30 MAYO 2016

DECRETO N° 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Teniendo presente la Resolución Exenta N° 360 (V. y U.) de 21 de Enero de 2016 que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, destinada a la atención de los damnificados de la Región de Coquimbo; Que la Oficina de la Vivienda de la I. Municipalidad de La Serena actúa como Entidad Patrocinante del proyecto que a continuación se individualiza; y que luego de la etapa de revisión por parte de SERVIU Región de Coquimbo, el proyecto fue aprobado, se requiere la elaboración del Decreto Alcaldicio que aprueba los contratos que se indican:

El Contrato de Construcción y Mandato, Postulación Individual, Proyecto de Mejoramiento de Vivienda calificada con Daño Reparable Mayor (Daño 4), Título II, celebrado con fecha 16 de Mayo de 2016, cuyas firmas fueron autorizadas con fecha 20 de Mayo del año 2016 ante el Notario Público titular de la Segunda Notaría de La Serena don Oscar Fernández Mora, suscrito entre la I. Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde Subrogante don Luciano Maluenda Villegas, doña Edita del Rosario Castillo Contreras y la empresa Constructora de viviendas sociales Valor Ambiental, Maquinarias, Vehículos y Equipos Industriales Limitada representada por doña Francisca Alejandra Núñez Miranda; El Contrato de Prestación de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operaciones del Programa suscrito con fecha 16 de Mayo de 2016, entre la I. Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde Subrogante don Luciano Maluenda Villegas y doña Edita del Rosario Castillo Contreras.

DECRETO:

1.- **APRUÉBENSE** los siguientes contratos:

- El Contrato de Construcción y Mandato, Postulación Individual, Proyecto de Mejoramiento de Vivienda calificada con Daño Reparable Mayor (Daño 4), Título II, celebrado con fecha 16 de Mayo de 2016, cuyas firmas fueron autorizadas con fecha 20 de Mayo del año 2016 ante el Notario Público titular de la Segunda Notaría de La Serena don Oscar Fernández Mora , suscrito entre la I. Municipalidad de La Serena, doña Edita del Rosario Castillo Contreras y la empresa Constructora de viviendas sociales Valor Ambiental, Maquinarias, Vehículos y Equipos Industriales Limitada;
- El Contrato de Prestación de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operaciones del Programa suscrito con fecha 16 de Mayo de 2016, entre la I. Municipalidad de La Serena y doña Edita del Rosario Castillo Contreras.

Anótese, publíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

Oficina de la Vivienda (2)

Oficina de Partes (1)

RJJ/LMV/EP



Resolución Exenta N° 360 (V. y U.) de 21 de Enero de 2016 Llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, destinada a la atención de los damnificados de la Región de Coquimbo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA

Edita del Rosario Castillo Contreras

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 16 de Mayo de 2016, entre doña **Edita del Rosario Castillo Contreras**, chilena, casada, **cédula nacional de identidad N° [REDACTED]** domiciliada en calle **[REDACTED]** **Compañías**, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la "Mandante" y **la Ilustre Municipalidad de La Serena**, RUT N° 69.040.100-2, representada por su **Alcalde Subrogante don Luciano Maluenda Villegas**, **chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]** chileno, casado, domiciliado en Arturo Prat N° 451, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante el "Prestador", han convenido en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: El "Mandante", en la calidad que comparece, cuya propiedad ubicada en **calle [REDACTED]** **Compañías**, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, fue calificada por SERVIU Región de Coquimbo con **Daño Reparable Mayor (Daño 4)**, declara estar interesado en postular al **llamado extraordinaria para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, destinado a la atención de los damnificados de la Región de Coquimbo, según consta en Resolución Exenta N° 360 (V. y U.) de 21 de Enero de 2016.**

De conformidad a la letra g) del artículo 16 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, para postular a sus programas se exige contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica con inscripción vigente en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo conforme a lo señalado en

la letra i) del artículo 21 del mismo Decreto y de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.

SEGUNDO: El "Mandante" encomienda al "Prestador", quien acepta en la representación que inviste, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 360 (V. y U.) de 21 de Enero de 2016** y en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del Proyecto de mejoramiento habitacional con **Daño Reparable Mayor (Daño 4)**, correspondiente al **Título II**, acorde a lo mencionado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.

TERCERO: La prestación de los servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras del proyecto que le corresponderá desarrollar al municipio, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, están comprendidos en tres áreas cuyas actividades serán las siguientes:

1.- Organización de la Demanda y Postulación de Proyecto:

- a) Organizar la demanda individual.
- b) Diseñar el proyecto de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y a los requerimientos del Mandante, debiendo contar para su presentación con su aprobación.
- c) Asesorar al Mandante para la contratación de una empresa constructora que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 34 del D.S. N° 255, V. y U., de 2006, velando por el cumplimiento de los plazos señalados en dicho reglamento.

2 y 3.- Gestión Técnica y Social de Proyectos /Fiscalización Técnica de Obras

- a) Prestar los servicios de inspección técnica de obras, velando porque ésta se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y a las normas de construcción aplicables en la materia, hasta la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales, si corresponde.
- b) Visitar la obra al menos una vez por semana.
- c) Informar por escrito al SERVIU respectivo, desde el momento de selección del grupo y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del avance físico registrado por el proyecto, esto al último día hábil del mes anterior.
- d) Certificar, de acuerdo a formato proporcionado por el SERVIU, el término conforme de las obras ejecutadas por el contratista, esto en base al contrato de construcción celebrado con el beneficiario. Tratándose de obras que requieran recepción municipal, este certificado deberá extenderse una vez

recepcionadas las obras por la Dirección de Obras Municipales respectiva. Sea que cuenten o no con recepción municipal, este certificado deberá contar además con el visto bueno del Mandante.

e) Efectuar los trámites necesarios para el pago del certificado de subsidio habitacional, dentro del período de vigencia de éste, reuniendo para ello los antecedentes exigidos por el reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

f) Entregar al SERVIU respectivo el informe final por la prestación de los servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras, debiendo contar dicho informe con la aprobación posterior de este Servicio.

CUARTO: El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de **41 Unidades de Fomento**, sujeto a la selección del "Mandante" de acuerdo al o los Título(s) y Proyecto(s) indicado(s) en la cláusula segunda del presente contrato, y considerando lo señalado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997 al respecto.

Dicho precio, determinado en Unidades de Fomento, se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional al valor de dicha unidad al momento de efectuarse el pago, y de acuerdo a como se señala en la cláusula siguiente.

El precio que se pague, incluirá todos los gastos que directa o indirectamente demanden las labores que se encomienda. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que deberá efectuar el "Prestador" de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan.

QUINTO: De conformidad al punto 8 de la **Resolución Exenta N° 360 (V. y U.) de 21 de Enero de 2016**, el SERVIU de la Región de Coquimbo pagará al "Prestador" la Asistencia Técnica de la siguiente manera:

1. Los servicios de Organización de la Demanda, Desarrollo de Proyectos y Postulación del Proyecto serán pagados a la PSAT contra subsidio asignado lo cual será acreditado mediante Resolución de Selección publicada en el Diario Oficial.
2. El pago correspondiente al servicio de Gestión Técnica y Social de Proyectos será contra Recepción de Obras por parte del SERVIU y/o de Recepción Municipal por la DOM respectiva, en aquellos proyectos que así lo requieran.

En todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en la presente resolución, regirá lo establecido en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, en especial lo prescrito en el numeral 52, del artículo 6°.

SEXTO: Si el "Prestador" incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el "Mandante" podrá solicitar el término del contrato al tribunal competente, con indemnización de perjuicios y

multas, y deberá informar de esta situación al Registro de Consultores en la SEREMI-MINVU, a objeto de la aplicación de lo establecido en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones sobre el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Adicionalmente el incumplimiento por parte del "Prestador", facultará al SERVIU para disponer el no pago de las cuotas de o los cupones que aún se encuentren pendientes. El SERVIU deberá además solicitar al beneficiario el reemplazo del prestador.

Deberá entenderse que existe incumplimiento, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

1. Cuando el "Prestador", injustificadamente, no inicie los servicios de asesoría encomendados en el plazo convenido;
2. Cuando los servicios encomendados se paraliquen por más de 15 días corridos, por causas imputables al "Prestador";
3. Cuando exista notoria incapacidad técnica por parte del "Prestador" para efectuar los servicios de asistencia técnica encomendados;
4. Cuando caduque la inscripción del "Prestador" en el Registro Nacional de Consultores, durante la vigencia del presente contrato, y no sea oportunamente renovada;
5. Cuando el "Prestador" sea eliminado o suspendido del Registro Nacional de Consultores, durante la vigencia del presente contrato; y
6. Cuando el "Prestador" se negara injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el "Mandante", en relación al trabajo encomendado.

SÉPTIMO: Durante la etapa de ejecución de las obras, el SERVIU deberá fiscalizar las labores del "Prestador". En caso de detectarse fallas, podrá optar, entre otras, por las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

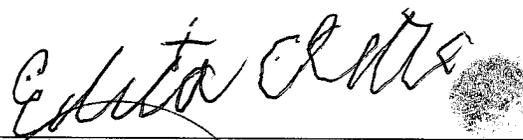
- a) Enviar al "Prestador" un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto;
- b) Solicitar al "Prestador" que exija a la empresa o contratista la reparación o demolición y posterior ejecución de las partidas que presenten deficiencias constructivas, fallas o problemas de calidad de materiales o de ejecución;
- c) Solicitar al "Prestador" que ponga en conocimiento de la DOM respectiva, las irregularidades detectadas, cuando corresponda, para que en virtud de las facultades que ésta posee, tome las medidas que sean procedentes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Se deja constancia que el "Prestador" se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según consta en el **Convenio Marco Único Regional**, suscrito al efecto con fecha **10 de Septiembre de 2015**, que ambos declaran conocer y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO: La personería de **don Luciano Maluenda Villegas** como Alcalde Subrogante de La Serena, Representante Legal de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° **1850** de fecha **11 de Mayo de 2016**, documento que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del SERVIU de la Región de Coquimbo.



**Edita Castillo Contreras
Mandante**



**César Sanhueza Alborno
Secretario Municipal(S)
I. Municipalidad de La Serena**



**Luciano Maluenda Villegas
Alcalde(S)
I. Municipalidad de La Serena**